

DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

1

00001



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE TURISTICO VISITECUADOR .S.A
OTORGADA POR: LOS SEÑORES, WASHINGTON RUBEN VEGA REASCOS
Y MARIA GABRIELA VEGA ROMERO
CUANTIA INDETERMINADA
DI 3 COPIAS**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE ANTE MI DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES: VEGA REASCOS WASHINGTON RUBÉN, DE ESTADO CIVIL CASADO; VEGA ROMERO MARÍA GABRIELA, SOLTERA, LOS DOS POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD; DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HABLES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO VISITECUADOR S.A., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, COMPARECEN LOS SEÑORES VEGA REASCOS WASHINGTON RUBÉN, CEDULA DE IDENTIDAD UNO SIETE CERO SEIS CUATRO CUATRO NUEVE CUATRO NUEVE GUION UNO (CI. 170644949-1), DE ESTADO CIVIL CASADO; VEGA ROMERO MARÍA GABRIELA, CEDULA DE IDENTIDAD UNO SIETE UNO UNO SIETE SIETE SIETE SIETE SIETE SIETE GUION NUEVE (C.I. 171177777-9), DE ESTADO CIVIL SOLTERO; TODOS

DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

2

LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CONFORME EN DERECHO SE REQUIERE. CLAUSULA SEGUNDA.- EXPRESION DE VOLUNTAD. COMPARECIENTES EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA EXPRESAN SU DECISION DE CONSTITUIR UNA COMPAÑIA SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE SE REGISTRARÁ POR LEYES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y EL PRESENTE ESTATUTO. **CLAUSULA TERCERA.-** ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETIVO. **ARTICULO UNO.-** DEL NOMBRE: SE DENOMINARÁ COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO VISITECUADOR S.A.- **ARTÍCULO DOS.-** DE LA NACIONALIDAD: LA COMPAÑIA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. **ARTICULO TRES.-** DEL DOMICILIO: LA COMPAÑIA TENDRÁ COMO DOMICILIO LA CIUDAD DE QUITO, PARROQUIA CHAUPICRUZ, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. **ARTÍCULO CUATRO.-** DEL PLAZO: EL PLAZO DE DURACIÓN SERÁ DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. **ARTICULO CINCO.-** DEL OBJETO SOCIAL: COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO VISITECUADOR S.A., TIENE COMO OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL, EN LA MODALIDAD DE TURISMO A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRÁ SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PERMITIDOS POR LA LEY, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: **ARTICULO SEIS.-** EL CAPITAL AUTORIZADO ES MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS; **ARTICULO SIETE.-** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ES DE OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN TREINTA Y DOS ACCIONES DE VEINTICINCO DOLARES CADA UNA. NUMERADAS DE LA CERO CERO UNO A LA CERO CERO TREINTA Y DOS **ARTICULO OCHO.-** EL CAPITAL PAGADO ES DE

DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

00002



3

CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS. ARTICULO NUEVE.- EL

INTEGRACION DEL CAPITAL, ES COMO SE DETALLA:

APPELLIDOS Y NOMBRES	Capital suscrito	Capital pagado	Capital adeudado	Numero de Acciones
Vega Reascos Washington Rubén	\$ 400.00	\$ 200.00	\$ 200.00	16
Vega Romero María Gabriela	\$ 400.00	\$ 200.00	\$ 200.00	16
TOTAL	\$ 800.00	\$ 400.00	\$ 400.00	32

EL SALDO DEL CAPITAL INSOLUTO SE LO CANCELARÁ EN DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO MERCANTIL. EL CAPITAL PAGADO SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL. EL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA SE LO REALIZARÁ EN CUALQUIER MOMENTO, POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR LOS MEDIOS Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO DIEZ.-** DE LAS ACCIONES: LAS ACCIONES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DETERMINACIONES: A).- LAS ACCIONES SERÁN NOMINATIVAS Y ORDINARIAS. B).- LAS ACCIONES LIMITAN EL MONTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS. C).- LAS ACCIONES ESTÁN CONTENIDAS EN TÍTULOS FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- D).- CADA TÍTULO PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES. E).- TANTO LOS TÍTULOS COMO LAS ACCIONES DEBERÁN SER NUMERADAS Y CADA ACCIÓN LIBERADA DARÁ DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO DE LAS MISMAS. F).- LOS TÍTULOS DE ACCIONES SE INSCRIBIRÁN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS EN EL QUE SE ANOTARÁN LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS. G).- EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE EN LA SUSCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES EN PROPORCIÓN A LAS QUE TUVIEREN PAGADAS EL MOMENTO DE EFECTUAR DICHO AUMENTO. H).- LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES NO SURTIRÁN EFECTO CONTRA LA SOCIEDAD NI

DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

4

CONTRA TERCEROS, SINO DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, ESTA INSCRIPCIÓN SE EFECTUARÁ VALIDAMENTE CON LA SOLA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y SIEMPRE Y CUANDO HAYA COMUNICADO A ÉSTE. PREVIAMENTE SE ELABORARÁ UN DOCUMENTO FECHADO Y SUSCRITO CONJUNTAMENTE POR EL CEDENTE Y CESIONARIO QUE SE LO INSCRIBIRÁ EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. I). - LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES SE TRASMITE POR CAUSA DE MUERTE A LOS SUCESORES Y HEREDEROS DEL TITULAR. J).- EN CASO DE PÉRDIDA DE UN TÍTULO DE ACCIÓN LA COMPAÑÍA LO DECLARARÁ NULO Y EMITIRÁ UN NUEVO DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE LA ÚLTIMA DE TRES PUBLICACIONES CONSECUTIVAS, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA QUE DEBERÁ HACERSE. K).- LOS GASTOS QUE DEMANDE CUALQUIERA DE ESTOS TRÁMITES SERÁ DE ABSOLUTA CUENTA DEL INTERESADO. **CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA; VIGILANCIA Y CONTROL.- ARTICULO ONCE.- LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA, ADMINISTRADA Y CONTROLADA, POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS Y FUNCIONARIOS: A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- B) EL DIRECTORIO. C).- EL PRESIDENTE. D).- EL GERENTE GENERAL; Y, E).- UN COMISARLO. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LA JUNTA GENERAL ESTARÁ INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, LEGALMENTE CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL DE LA MISMA, Y ACTUARÁ DE SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE A COMPAÑÍA. TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE LE FACULTAN LA NUEVA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE POR ESTOS ESTATUTOS SE CONFIERAN A OTROS FUNCIONARIOS; RESOLVERÁ TODOS LOS ASUNTOS DE LA COMPAÑÍA QUE LE COMPETEN, DE ACUERDO A LA LEY Y A LOS PRESENTES ESTATUTOS, O QUE SE PONGAN EN SU CONOCIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉN PROHIBIDAS. ARTICULO TRECE.- DE LAS JUNTAS GENERALES: LAS JUNTAS PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN OBLIGATORIAMENTE DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO**

DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

00003

5



CALENDARIO.- LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS CUANDO ASÍ LO RESUELVA EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y EN LOS DEMÁS CASOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.- LAS CONVOCATORIAS SERÁN REALIZADAS POR EL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL, POR LA PRENSA, POR LO MENOS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA SU REUNIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. LA CONVOCATORIA INDICARÁ: FECHA, LA HORA, LUGAR Y OBJETO DE LA REUNIÓN. EL QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA ESTARÁ CONSTITUIDA POR ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA. DE SER NECESARIO SE CONVOCARÁ POR SEGUNDA VEZ Y SE INSTALARÁ LA JUNTA CON LOS SOCIOS PRESENTES ADVIRTIÉNDOSE DEL PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA, SALVO LAS EXCEPCIONES EN LA LEY O EN EL ESTATUTO. LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN, SALVO LAS EXCEPCIONES DE LA LEY. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. EN LO DEMÁS SE ESTARÁ CON LO DISPUESTO POR LA LEY. NO OBSTANTE A LOS INCISOS ANTERIORES DE ESTE ARTÍCULO, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES POR UNANIMIDAD ACEPTEN LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, SIN EMBARGO CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDEN Oponerse A LA DISCUSIÓN SOBRE LOS ASUNTOS DE LAS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. EN ESTE TIPO DE JUNTAS TODOS LOS ACCIONISTAS Y QUIENES LA REPRESENTEN DEBERÁN SUSCRIBIRSE EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION ANTE LA JUNTA GENERAL: LOS ACCIONISTAS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR ANTE LAS JUNTAS GENERALES PARA EJERCER SUS DERECHOS Y ATRIBUCIONES MEDIANTE PODER ESPECIAL NOTARIADO, O CARTA DIRIGIDO AL**

DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

6

GERENTE GENERAL O AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- EL MANDATARIO NO PUEDE VOTAR EN REPRESENTACIÓN DE OTRAS ACCIONES DE UN MISMO MANDANTE EN SENTIDO DISTINTO, PERO LA PERSONA QUE SEA MANDATARIO DE VARIOS ACCIONISTAS, PUEDE VOTAR EN SENTIDO DIFERENTE EN REPRESENTACIÓN DE CADA UNO DE SUS MANDANTES. **ARTICULO QUINCE.- DEL DIRECTORIO:** EL DIRECTORIO ESTARÁ INTEGRADA A MÁS DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR TRES VOCALES PRINCIPALES Y TRES SUPLENTE, LOS MISMOS QUE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS SUPLENTE PODRÁN ACTUAR Y TENDRÁN DERECHO A VOTAR ÚNICAMENTE CUANDO SE ENCUENTRE REEMPLAZANDO A LOS PRINCIPALES. LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DURARÁN UN AÑO EN SUS FUNCIONES Y PODRÁN SER REELEGIDOS, CON EXCEPCIÓN DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE QUE DURARÁN SEGÚN LO DETERMINADO EN EL PRESENTE ESTATUTO.- EL DIRECTORIO, SE ENCARGARÁ DE TODOS LOS ASUNTOS QUE HACEN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE, ADEMÁS TODAS LAS GESTIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA, VIGILARÁ LA BUENA MARCHA DE LA INSTITUCIÓN CUMPLIENDO CON LO DETERMINADO EN LOS ESTATUTOS Y HACIÉNDOLOS CUMPLIR; TENDRÁ AMPLIOS PODERES PARA GESTIONAR AUTORIZACIONES DE RUTAS Y LA CONCESIÓN DE NUEVOS CUPOS, GESTIONES QUE LAS REALIZARÁ ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO. EL DIRECTORIO TENDRÁ JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL MES Y LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS, CUANDO FUEREN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. LAS CONVOCATORIAS DE LAS JUNTAS DE DIRECTORIO SE HARÁN POR MEDIO DE UNA COMUNICACIÓN FIRMADA POR EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CURSANDO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES POR LO MENOS CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FIJADA PARA LA REUNIÓN. PARA QUE LA JUNTA DEL DIRECTORIO PUEDA CONSTITUIRSE, SERÁ NECESARIA QUE SE ENCUENTREN PRESENTES POR LO MENOS TRES DE SUS MIEMBROS. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DEL DIRECTORIO

00004



DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

7

SERÁN TOMADAS POR LA MAYORÍA DE POR LO MENOS DOS DE SUS MIEMBROS. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES DE A JUNTA DEL DIRECTORIO LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARLO AD-HOC, QUIEN SERÁ ELEGIDO DENTRO DE LOS VOCALES DE LA JUNTA DEL DIRECTORIO. ENTRE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO ESTÁN LAS DE NOMBRAR LAS DIFERENTES COMISIONES DETERMINADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO, QUE INFLUIRÁN EN EL BUEN DESENVOLVIMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y DEPORTIVAS SERÁN PLANIFICADAS POR DICHAS COMISIONES INDICANDO SU PRESUPUESTO, EL MISMO QUE SERÁ APROBADO Y DISCUTIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTICULO DIECISEIS.-** DEL PRESIDENTE: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL LAPSO DE DOS AÑOS. EL MISMO QUE PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, PUEDE SER O NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO DIECISIETE.-** LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE SON LOS SIGUIENTES: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DEL DIRECTORIO; B) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS SESIONES EN LAS QUE ESTE PRESENTE, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO; C) CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO; D) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA A FALLECIMIENTO DE ESTE ÚLTIMO, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE AL TITULAR; E) SOMETER A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL REGLAMENTO INTERNO, EL MISMA QUE SERÁ APROBADO EN LA JUNTA GENERAL; F) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS Y ACCIONES; G) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LA LEY, LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO DIECIOCHO.-** DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL LAPSO DE DOS AÑOS, EL MISMO QUE PODRÁ SER REELEGIDO, INDEFINIDAMENTE, PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE A COMPAÑÍA; REEMPLAZARÁ AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE AUSENCIA

DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

8

O DE FALLECIMIENTO, HASTA QUE SEA DESIGNADO EL NUEVO TITULAR. EN CASO DEL FALLECIMIENTO O AUSENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁ EN UN LAPSO NO MAYOR DE OCHO DÍAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A EFECTO DE NOMBRAR AL NUEVO PRESIDENTE. **ARTICULO DIECINUEVE.-** LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SON: A) ACTUAR DE SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA; C) DIRIGIR O INTERVENIR EN TODOS LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA; D) COMPRAR, VENDER, E HIPOTECAR BIENES INMUEBLES Y EN GENERAL, INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATA RELATIVO A ESTA CLASE DE BIENES QUE IMPLIQUEN TRANSFERENCIA DE DOMINIO A GRAVAMEN SOBRE ELLA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO CUANDO EL MONTE EXCEDA DE DOSCIENTOS DOLARES; E) CONTRATAR A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA Y DAR POR TERMINADO SUS CONTRATOS CUANDO FUERE CONVENIENTE; F) TENER BAJA SU RESPONSABILIDAD TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y VIGILAR LA CONTABILIDAD Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA; G) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS Y ACCIONES Y ACCIONISTAS Y EL LIBRO TALONARIO DE ACCIONES; H) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS Y ACCIONES; I) PRESENTAR ANUALMENTE Y CON DEBIDA ANTICIPACIÓN A LA JUNTA DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO, UN INFORME SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES, INCLUYENDO CUENTAS, BALANCE Y MÁS DOCUMENTOS PERTINENTES. DICHO BALANCE POSTERIORMENTE SERÁ CONOCIDO Y APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; J) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA Y SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DEL DIRECTORIO; K) HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y ACATAR LAS RESOLUCIONES DEL A JUNTA GENERAL; Y I) ADEMÁS TENDRÁ TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES PERMITIDOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES. **ARTICULO VEINTE.-** DE LOS ACCIONISTAS. - DE SUS DERECHOS.- LOS ACCIONISTAS FUNDAMENTALMENTE TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS: A).- POSEER LA CALIDAD DE ACCIONISTA; B).- PARTICIPAR EN LOS BENEFICIOS SOCIALES,

00005



DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

9

DEBIENDO OBSERVARSE EL PORCENTAJE DEL CAPITAL INVERTIDO DE TRATAMIENTO. C).PARTICIPAR EN LA DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL, EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EN LAS MISMAS CONDICIONES DEL LITERAL ANTERIOR; D).- INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN O DE FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, CONFORME A LA LEY Y ESTATUTOS; E).- IMPUGNAR CONFORME A LA LEY Y LOS ESTATUTOS LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEMÁS ORGANISMOS DE LA COMPAÑÍA, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN AL DÍA EN EL PAGO DE SUS ACCIONES; F)— NEGOCIAR LIBREMENTE SUS ACCIONES; Y, G).LOS DEMÁS DETERMINADOS POR LA LEY, EL ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS. **ARTICULO VEINTIUNO.- DE LAS OBLIGACIONES. - LA OBLIGACIÓN FUNDAMENTAL DE LOS ACCIONISTAS, ES LA DE PAGAR EL APORTE DEL CAPITAL QUE HA SUSCRITO Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y EL REGLAMENTO.- ARTICULO VEINTIDOS.- DEL COMISARIO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ORDINARIA ANUAL, NOMBRARÁ DE SUS SOCIOS O DE TERCEROS A UN COMISARIO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN DURARÁ UN AÑO EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO SON TODOS LOS QUE SEÑALEN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ADEMÁS LOS QUE LE IMPUSIEREN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO VEINTICUATRO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO: EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD COMENZARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. DURANTE LOS QUINCE DÍAS ANTERIORES A LA JUNTA, TALES BALANCES E INFORMES PODRÁN SER EXAMINADOS POR LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA. SE REALIZARÁ A ESTA FECHA, UN INVENTARIO DE LOS BIENES SOCIALES. ARTÍCULO VEINTICINCO.-: RESERVA LEGAL: LA RESERVA LEGAL SE FORMARÁ CON EL DIEZ POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS DE LA EMPRESA, QUE ARROJE CADA EJERCICIO ECONÓMICO, HASTA COMPLETAR LA CUANTÍA MINIMA ESTABLECIDA POR LA LEY. ARTICULO VEINTISEIS.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: UNA VEZ QUE SEAN APROBADOS EL BALANCE Y EL INVENTARIO DEL EJERCICIO ECONÓMICO RESPECTIVO, Y LUEGO DE**

DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

10

PRACTICADAS LAS DEDUCCIONES NECESARIAS PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL Y ESPECIALES QUE HAYA SIDO RESUELTAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL SALDO DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS SERÁN DISTRIBUIDAS ENTRE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, EN PROPORCIÓN A LAS ACCIONES PAGADAS POR CADA UNO. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** DE LA LIQUIDACION: LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTOS.- PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR Y EN CASO DE NO HACERLO ACTUARÁ COMO TAL EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA. - LOS PERMISOS DE OPERACIÓN QUE RECIBA LA COMPAÑÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL DE TURISMO, SERÁN AUTORIZADOS POR LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO, Y NO CONSTITUYEN TÍTULOS DE PROPIEDAD, POR CONSIGUIENTE NO SON SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACIÓN. **SEGUNDA.-** LA REFORMA DEL ESTATUTO, AUMENTO O CAMBIO DE UNIDADES, VARIACIÓN DE SERVICIO Y MÁS ACTIVIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, LO EFECTUARÁ LA COMPAÑÍA, PREVIO INFORME FAVORABLE DE OS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO. **TERCERA.-** LA COMPAÑÍA EN TODO LO RELACIONADO CON EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, SE SOMETERÁ A LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y SUS REGLAMENTOS; Y, A LAS REGULACIONES QUE SOBRE ESTA MATERIA DICTAREN LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE TRANSPORTE TERRES Y TRANSITO. **CUARTA.-** SI POR EFECTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO TERRESTRE DEBERAN CUMPLIR ADEMAS NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE, MEDIO AMBIENTE U OTROS ESTABLECIDOS POR OTROS ORGANISMOS, DEBERAN EN FORMA PREVIA CUMPLIRLAS” **CLAUSULA CUARTA.-** SE AGREGA PARA QUE FORME PARTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A).- EL CERTIFICADO DE LA CUENTA DE 0INTEGRACIÓN DE CAPITAL; B).- COPIAS DE LAS CÉDULAS DE LOS

00006

DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

11

COMPARECIENTES; C).- EL INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA CONSTITUIR ESTA COMPAÑIA. CLAUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIO.- SE DESIGNA EN CALIDAD DE PRESIDENTE A LA SEÑORITA VEGA ROMERO MARIA GABRIELA; GERENTE GENERAL AL SEÑOR VEGA REASCOS WASHINGTON RUBEN.- CLAUSULA SEXTA.- AUTORIZACION.- LOS OTORGANTES AUTORIZAN Y FACULTAN AL DOCTOR JAVIER AVALOS ZAMBRANO, DOCTOR EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL, PARA QUE REALICE TODOS LOS TRAMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS A FIN DE QUE LA CONSTITUCION QUEDE PERFECCIONADA. CLAUSULA SEPTIMA.- PARA QUE LOS ACUERDOS TOMADOS SURTAN EFECTOS DE LEY, USTED SEÑOR NOTARIO SE DIGNARA INTERPONER Y AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA. FIRMADO) DOCTOR JAVIER AVALOS ZAMBRANO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL Y LEIDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.



Washington R. Vega R

SR. WASHINGTON RUBEN VEGA REASCOS
C.C. 1706449491

Maria Gabriela Vega R

SRTA. MARIA GABRIELA VEGA ROMERO
C.C. 171177777-9.

Paola Delgado Lora
LA NOTARIA

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
QUITO - ECUADOR

Número Operación **CIC101000003748**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
VEGA ROMERO MARIA GABRIELA	200.00
VEGA REASCOS WASHINGTON RUBEN	200.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

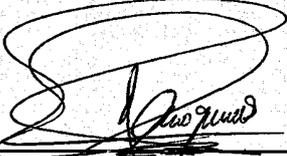
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

TRANSPORTE TURISTICO VISIT ECUADOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Miércoles, Septiembre 9, 2009

FECHA



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

00007

**RESOLUCION No. 058-CJ-017-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO VISITECUADOR S.A.**", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBJETO SOCIAL: "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 174-DAJ-017-2009-CNTTTSV, de fecha 28 de julio del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO VISITECUADOR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

RESOLUCION No. 058-CJ-017-2009-CNTTTSV



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO**

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

Quito, **02 SET. 2009**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO VISITECUADOR S.A.**", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 25 de Agosto del 2009.

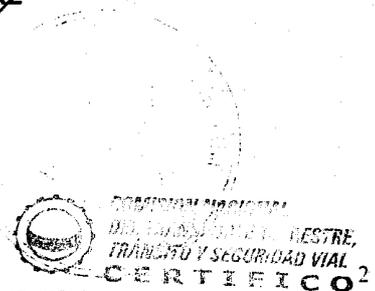


Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Ar. Armanda Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 058-CJ-017-2009-CNTTTSV

Quito, 02 de Agosto 2009

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

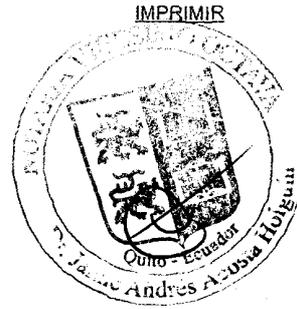
SECRETARIA GENERAL

00008

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7263418
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VEGA REASCOS WASHINGTON RUBEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2009 1:21:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO VISITECUADOR S.A.
APROBADO
GT

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Paola Delgado

LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO. FOJA(S) UTE (ES), PARA ESTE EFECTO. UNA FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL

QUITO A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

LA NOTARIA
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE
DRA. PAOLA DELGADO LOPEZ
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, agosto 31 del 2009



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010357

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) *Vega Romero Moza Gabriela*, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía *17117777-9*, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDI, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
DEN 072 FOLIOS EN TOTAL, PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
072 FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUIO A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2009



LA NOTARIA
NOTA Paola Delgado
LA NOTARIA
NOTARIA VIGESIMA OCHAVA SUTLE
DRA. PAOLA DELGADO
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170644949-1

VEGA REASCOS WASHINGTON RUBEN

19 NOVIEMBRE 1960

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

RESIDENTE 002- 0620 01240

IMBABURA/ IBAARRA

SAGRARIO 1960

Washington & Vega



ECUATORIANA ***** V13337222

CASADO MARCELA DE LOURDES ROMERO

SECUNDARIA EMPLEADO

EDGAR VICENTE VEGA

ROSARIO ELISA REASCOS

QUITO 17/10/2000

17/10/2012



0626606

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

020-0394 1706449491

NUMERO CEDULA

VEGA REASCOS WASHINGTON RUBEN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN... UNO ... PARA SU EFECTO

ACORDADO DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO... UNO ... FOTOCOPIAS QUE ENTREGUE AL INTERESADO HABIENDO

APORTADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA AUTOREGENTE A MI CARGO, COMO ME LO ORDENA LA LEY

QUITO A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

LA NOTARIA

Paola Delgado

LA NOTARIA

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE

DRA. PAOLA DELGADO ESCOBAR

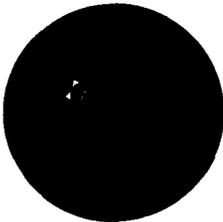
QUITO - ECUADOR

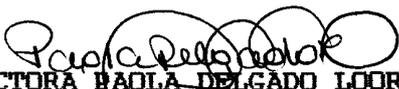
00010

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

P.V.

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO VISITECUADOR S.A. OTORGADO POR:
WASHINGTON RUBEN VEGA REASCOS Y MARIA GABRIELA VEGA ROMERO.
FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL NUEVE.



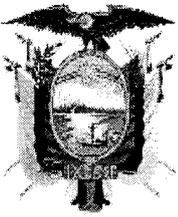

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR



ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO VISITECUADOR S.A., OTORGADA ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO SC.IIDJC.Q.09.004072, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, EN LA CUAL SE APRUEBA, LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA QUITO A, 2 DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON





00012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL SETENTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 29 de septiembre del 2.009, bajo el número **3364** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURÍSTICO VISITECUADOR S. A.**", otorgada el 11 de septiembre del 2.009, ante la Notaria **VIGÉSIMA OCTAVA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **36138**.- Quito, a catorce de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0026662

Quito,

21 OCT 2019

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO VISITECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL